

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. . . . .	80 rs.
Por seis meses. . . . .	40
Por tres idem. . . . .	24

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . . . .	100 rs.
Por seis meses. . . . .	60
Por tres idem. . . . .	34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

*Diputacion provincial de Santander.*

Contabilidad. — Suprimida la contribucion de consumos y derechos de puertas en la parte perteneciente al Tesoro, segun Real orden de 29 de Diciembre último; es de necesidad adoptar una medida general en todos los Ayuntamientos de la provincia, ya para secundar tan benéfica disposicion, ya para establecer los medios de cubrir las atenciones municipales, asi como las provinciales destinadas en su mayor parte á los establecimientos de Beneficencia y otros preferentes.

La Diputacion celosa por el bien de sus representados, no omitirá medio para facilitarlos todas las ventajas compatibles con una economia prudente y equitativa, pero en el interin que esto se verifica, y deseando que por de pronto no queden desatendidas atenciones tan sagradas; en sesion de 14 del actual acordó prevenir á los mismos las siguientes observaciones que deben tener exacto cumplimiento desde el dia en que este anuncio se reciba en los Ayuntamientos respectivos.

1.º Por consecuencia de dicha supresion quedan nulos todos los remates de artículos que afectaban á la extinguida contribucion, verificados para el presente año y por consiguiente autorizada la venta libre, continuando los Ayuntamientos solamente por ahora, y hasta tanto que otra cosa se ordene en la cobranza de los derechos y arbitrios municipales que tenian concedidos para el año pasado de 1854, y como pudiera suceder que en algunos Ayuntamien-

tos no alcanzasen los concedidos, mediante las bajas que deben resultar en los propios, podrán los mismos tomar nota ó intervencion de las ventas de todos los artículos afectos á consumos, tengan ó no concedidos recargo sobre ellos.

2.º Todos los Ayuntamientos de la provincia remitirán en el improrogable término de veinte dias, nuevos presupuestos que formarán con las economias posibles rebajando de ellos todas las cantidades que consideren viciosas, pues que la Diputacion está dispuesta á rechazar cuantas vengan sin la debida expresion y las considere recargadas.

3.º Para cubrir el déficit que por consecuencia de esta variacion ha de resultar, propondrán los recargos que crean convenientes, espresando con toda claridad los artículos que deben sufrirlos, y cuidando de no proponer sobre los de primera necesidad, pues que para ello cuidó la Diputacion reclamar en tiempo oportuno el máximo de los recargos de la contribucion territorial é industrial, cuyas sumas cuidarán de colocarlas en los respectivos ingresos.

Los Ayuntamientos y corporaciones, conocen lo muy urgente que es adoptar una determinacion sobre tan importante asunto y por lo tanto espera del celo que las distingue, evitarán nuevos avisos y medidas de rigor siempre sensible. Santander 25 de Enero de 1855.—Por A.—El Decano, Francisco Diaz de la Madrid. —Joaquin Castanedo, Secretario.

REALES DECRETOS.

Accediendo á los deseos que me ha manifestado D. Juan de Sevillano, Duque de Sevillano, vengo en admitirle la dimision que ha presentado del cargo de Ministro de Hacienda, quedando muy satisfecha de sus servicios y del celo con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte y uno de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Pascual Madoz, Presidente de las Cortes constituyentes, vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á veinte y uno de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

Ministerio de Hacienda.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Director general de Contribuciones ha presentado D. Diego Lopez Ballesteros en catorce del corriente, quedando satisfecha del celo con que lo ha desempeñado y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á veinte y dos de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pascual Madoz.

Atendiendo á los méritos que concurren en D. Domingo Lopez de Castro y Pinilla, Intendente cesante de primera clase, vengo en nombrarle Director general de Contribuciones.

Dado en Palacio á veinte y dos de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pascual Madoz.

REAL ORDEN.

Atendiendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á la necesidad y conveniencia de fijar reglas que determinen el orden de ascensos en las dependencias de este Ministerio, conciliables con la justa colocacion de los empleados cesantes que la merezcan por su moralidad, aptitud y servicios, se ha dignado mandar:

1.º Las vacantes que ocurran en todas las oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda serán reemplazadas concediendo una al ascenso y dos á los cesantes que reunan circunstancias para merecerlas, prefiriendo á los que por consecuencia de los sucesos políticos de 1843 se hallen en aquella situacion pasiva y á los que disfruten sueldo por clasificacion. Tambien serán atendidos los empleados cesantes que no lo disfruten, y los que prestaron servicios en el alzamiento nacional, si su capacidad y especiales circunstancias les hiciesen acreedores á esta consideracion.

2.º Para hacer la calificacion de los cesantes que se hallen en el caso de optar á las vacantes que ocurran en el orden que queda determinado, se formará una comision compuesta de los Directores generales de contribuciones, Rentas estancadas, Aduanas, Contabilidad de Hacienda pública, Tesoro y Caja general de Depósitos, de la cual será Secretario un Oficial de la Subsecretaría de este Ministerio.

3.º A esta comision pasarán todas las instancias en solicitud de colocacion, á fin de que, justificando los interesados su situacion, servicios, aptitud y padecimientos por la causa del Trono constitucional y de la libertad, pueda declararseles en el caso de ser colocados, determinando la clase de trabajos y dependencia en que puedan ser mas útiles.

4.º Las instancias con la calificacion hecha en los términos expresados, se remitirán á las respectivas Direcciones generales, á fin de que se atienda á los interesados segun las vacantes que ocurran y correspondan á las circunstancias y servicios de cada uno, bien nombrándoles por sí los Directores, si se tratase de destinos que llegasen á la dotacion de 6000 rs. anuales, ó bien dándoles cabida en las propuestas para los de mayor sueldo que eleven á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V..... para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 23 de Enero de 1855.—Madoz.—Sr. Director general de.....

Ministerio de la Gobernacion.

Subsecretaria.—Negociado 1.º—Circular,

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que los empleados nuevamente nombrados por este Ministerio, y los que esten disfrutando licencias temporales, se presenten á desempeñar sus destinos en los plazos que marcan las instrucciones vigentes, ó en el que le señalan sus respectivas licencias; siendo la voluntad de S. M. que en ninguno de los dos conceptos se concedan prórogas en lo sucesivo, y que dé V. S. conocimiento inmediatamente cuando los empleados falten á esta disposicion.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1855.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Mayo de 1855 esta Dirección general ha señalado el día 10 de Marzo de 1855 y la una de su tarde para la adjudicación en segunda subasta pública de las obras de una torre para atalaya del puerto de Santander bajo la cantidad de 58,065 rs. vn., á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta Corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Santander ante el Gobernador de la provincia hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público la memoria descriptiva, el plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2000 rs. en metálico, acciones de caminos de las emitidas por esta Dirección de Obras públicas ó su equivalente entitulos del 3 por 100, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, en los términos prescritos por la citada Instrucción. Debiendo ser la primer mejora que se haga de quinientos reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de cincuenta reales. Madrid 19 de Enero de 1855.—El Director general de Obras públicas, Cipriano Segundo Montesino.

*Modelo de proposicion.*

Don N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de..... se compromete á tomar á su cargo..... con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, (*Aquí la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.*)

Fecha y firma del proponente.

**Seccion de Justicia.**

Don Melchor Bermejo y Escalona, Auditor Honorario de Guerra Juez de primera instancia del partido judicial de Santander.

El veinte de Febrero próximo, hora de las once de su mañana y en el local de Audiencias públicas de este Juzgado se venderán en pública subasta con las formalidades legales á saber:

- Lo primero una casa de suelo á cielo radicante en el pueblo de Obregon y su barrio de Cotillo, que linda al saliente con carrada concejil, poniente y norte con tierras de D. Fernando Alsar, tasada en..... 17248
- Id. una pieza de tierra prado y castañera en el mismo sitio su cabida setenta y ocho carros, en..... 5470
- Id. en el propio sitio otra id. de veinte y ocho y medio carros, de linderos notorios como el anterior en..... 2850
- Id. otra id. en el sitio de Balcaba, su cabida ciento veinte y siete carros prado cagigal y herial id. id. en.....,..... 1800
- Id. setenta carros de tierra castaño y cagigal en el propio sitio y con limites conocidos en..... 5600
- Id. veinte y siete carros de tierra herial en el sitio de Balcaba id. id. en..... 297
- Y finalmente una pieza de tierra labrantia en la inmediacion de la casa mencionada sitio del Tufo id. id. de doce carros de cabida en..... 1200

Estas fincas pertenecen á D. Fernando y D. Estanislao de Alsar vecinos del referido lugar de Obregon y se rematan á instancia de D. Fernando de Herrera vecino del lugar de Barcenilla para hacerle pago con su producto de ocho mil reales vellon adeudados por los primeros en virtud de un contrato público de plazo vencido. Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores. Dado en la ciudad de Santander á 20 de Enero de 1855.—Melchor Bermejo.—Por mandado de S. S., José María Olarán.

*Audiencia territorial de Burgos.—Secretaria del Tribunal pleno.*

En la Gaceta del Gobierno del 11 del actual núm. 740, se ha publicado la Real orden siguiente:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Circular.—Los desórdenes ocurridos en algunos puntos de la Peninsula, y el empeño con que se procura por los enemigos del reposo público difundir, bajo diferentes pretextos, la inseguridad y desconfianza de los ánimos de los honrados y pacíficos ciudadanos, con el objeto sin duda de que desaparezca ó se debilite el entusiasmo con que ha sido recibido el venturoso cambio producido en el Estado por el movimiento nacional de los meses de Junio y Julio últimos, ha llamado seriamente la atención de la Reina, que nada anhela tanto como la felicidad de todos los españoles. Y persuadida de que sin orden no pueden los pueblos ni sus individuos disfrutar de seguridad en el goce de sus derechos, cuyo afianzamiento tiene por objeto la libertad política, se ha servido mandar S. M. excite eficazmente el celo de los Tribunales dependientes de este Ministerio, como de su Real orden lo ejecuto, para que verificado, ó habiendo temores fundados de que se verifique algun acto de rebelion, asonada, motin ó cualquier otro género de atentado contra la tranquilidad pública, bajo el pretexto que quiera y por cual-

quiera clase de personas, procedan inmediatamente y sin levantar mano á la instruccion de la correspondiente causa, dando al instante á esta Secretaria aviso de cualquiera de los sucesos indicados, y cada tres dias de los adelantamientos de la causa, á fin de que sean castigados los culpables prontamente con todo el rigor de la Ley; en la inteligencia de que está decidida S. M. á hacerla observar, contando para ello con los patrióticos sentimientos que animan á la inmensa mayoría de los Españoles, con la decision de la Milicia Nacional y con la lealtad del Ejército. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 5 de Enero de 1855.—Aguirre.—Sr. Regente de la audiencia de..»

Y habiéndose dado cuenta al Tribunal Pleno por disposicion de S. S. el Sr. Regente de la precedente Real resolucion, acordó S. E. en el celebrado en el dia de ayer, su cumplimiento y que se circulase á los Jueces de 1.ª instancia del territorio de esta audiencia, como lo ejecuto de su orden, para su mas puntual observancia. Dios guarde á V. muchos años. Burgos 17 de Enero de 1855.—Benigno Fernandez de Castro.—Sr. Juez de primera instancia del partido de.....

#### *Direccion general de Loterías.*

#### PRIMITIVA.

Noticia de los cinco extractos sorteados en Madrid el Miércoles 17 de Enero de 1855.

Pr.... Extr. 31 María Salomé de Carlos.  
Seg .. Extr. 73 Dolores Fernandez de José.  
Ter... Extr. 26 María Baldomero de José.  
Cuart. Extr. 84 Fernanda Castrillo de Fernando.  
Quint. Extr. 37 Petronila Ayala de Jacinto

NOTA. El premio de 2500 rs. concedido en cada extraccion de la lotería primitiva á las huérfanas de Militares, Milicianos nacionales y patriotas muertos en la gloriosa lucha que hemos sostenido por los legítimos derechos de S. M. Doña Isabel II y las libertades de la Nacion, ha cabido en suerte con el primer extracto de la celebrada en este dia á Doña Prisca Heredia, hija de D. José, Miliciano nacional de Lerin, muerto en el campo del honor.

La próxima se verificará el 5 de Febrero próximo.—Ciudad.

#### REMATES.

Autorizado por Real orden el Alcalde pedáneo de Bárcena de Cicero para enagenar cien carros de leña, con objeto de atender con su producto al pago de ciertos créditos; he dispuesto publicarlo en el Boletin oficial para que las personas que gusten interesarse en dicho remate acudan á la casa consistorial del expresado pueblo el dia 28 del próximo Febrero desde las diez hasta las dos de su tarde. Santander 27 de Enero de 1855.—El G. I., Marcos Oria y Ruiz.

#### *Ayuntamiento Constitucional de Reinosa.*

El Ayuntamiento constitucional de esta Villa de

Reinosa, en sesion de ayer ha acordado sacar á público remate la construccion de ciento sesenta á doscientos uniformes para la Milicia Nacional de infantería de la misma.

La subasta se verificará en sus salas consistoriales el dia 11 de Febrero próximo de 10 á 12 de su mañana bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria. Reinosa 25 de Enero de 1855.—Vicente Gutierrez Dosal.—P. A. del A. C., Felix Rodriguez Secretario.

## ANUNCIOS.

#### *Gobierno de la provincia de Santander.*

D. José Ilario Ramos y Ruiz ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Alfoz de Llorredo, para trasladarse á la Habana.

D. José Isidro Martinez y D. Fidel de Lara Perez han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Cabezon, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 28 de Enero de 1855.—El G. I., Marcos Oria y Ruiz.

Se halla vacante la plaza de Médico cirujano del ayuntamiento de Santillana dotada en 7500 rs. pagaderos por trimestre en la depositaria de la municipalidad.

Dicho distrito de 400 vecinos se compone de la Villa que está en el centro y de los pueblos de Mijares, Queveda, Viveda y Oreña, ocupando una zona de dos leguas de largay media de ancha cuando mas.

Hay ademas Cirujano que paga el mismo ayuntamiento. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al presidente del mismo ayuntamiento francas de porte en término de un mes contado desde la fecha. Santillana 26 de Enero de 1855.—José Maria Bustamante.

El ayuntamiento de esta Villa en virtud de autorizacion concedida por la Exma. Diputacion, ha acordado vender en pública subasta el dia 4 de Febrero próximo y hora de las 11 de su mañana la casa llamada de Villa situada en el centro de la poblacion y otros bienes pertenecientes al comun, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de este ayuntamiento. Potes 22 de Enero de 1855.—El Alcalde, José Carande.—P. A. de A. Tomas de Bulnes, secretario.

Del 15 al 20 de Febrero saldrá de este puerto para la Habana la corbeta PERLA, al mando de su capitan D. Juan Angel Gavica. Admite pasajeros y la despacha D. José Maria Aguirre.